



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	68-573-40-89-001-2019-00071-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA	AZCENETH FORERO ACOSTA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito, lapso que transcurrió en silencio. Puerto Parra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la liquidación adicional elaborada por la parte demandante, a la parte ejecutada, sin que la misma hubiese sido objetada, la que corresponde a la siguiente descripción :

VALOR INTERESES LIQUIDADOS PAGARE 060206100007432	\$ 10.215.300,00
VALOR INTERESES LIQUIDADOS PAGARE 060206100001702	\$ 554.975,00
TOTAL LIQUIDACION (auto septiembre 10/2020)	\$ 32.948.630,00

TOTAL OBLIGACION PAGARE 060206100007432 + 060206100001702	\$ 43.718.905,00
----------------------------------------------------------------------------	-------------------------

Por encontrarla ajustada a derecho de conformidad al artículo 446 del CGP el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional de crédito, la cual arroja la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 43.718.905).**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Notificado en Estado No. 071, hoy 24 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bbe87b3f8659130346d245cd0ddefa027775806b58547ece4e293b0c322c43**

Documento generado en 24/11/2022 04:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>